

Interlocutorio No. 238
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Hernando Antonio Motato Becerra
Radicado: 2010-00017-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede, se tiene que el mandatario judicial de la parte demandante Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés, ha sustituido a la abogada titulada Dra. Carolina Abello Otálora, el poder que le fuera conferido.

Ahora bien, en vista que la solicitud de sustitución de poder reúne los requisitos exigidos por el artículo 75 del Código General del Proceso y que a quien se le hace la delegación es profesional del derecho, la misma se aceptará. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ACEPTAR como apoderada sustituta de la parte demandante en el presente asunto, a la Doctora Carolina Abello Otálora, abogada titulado, a quien se le reconoce personería suficiente para actuar, en los términos y para los efectos de la sustitución.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO – CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 32 DEL 12 DE MARZO DE 2024
FRANCIA ELIZABETH HURTADO ORIZ SECRETARIA

Interlocutorio No. 238

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Hernando Antonio Motato Becerra

Radicado: 2010-00017-00